

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Enero 28 de 2022. A despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando que de conformidad con lo ordenado en el auto No. 1826 del 22 de Noviembre de 2021, el profesional del derecho quien fue nombrado como curador ad litem de la señora Diana Cecilia Arroyo Torres madre de la menor de edad Alison Dayana Arroyo Torres fue notificado electrónicamente de la demanda el día 23 de Noviembre de 2021 (archivo # 20 del expediente digital), entendiéndose surtida el día 25 de Noviembre de 2021 a las 5 p.m., con plazo para contestar el libelo desde el 26 de Noviembre de 2021 hasta el 18 de Enero de 2022 a las 5 p.m., remitiendo escrito para tal fin el día 11 de Enero de 2021.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 116

Cali, Enero Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00085-00

Del informe de secretaría que antecede, se encuentra trabada la Litis, por lo que es procedente citar a audiencia establecida los Artículos 372 y 373 del C.G.P.

Por otro lado se declarará en firme el informe socio familiar presentado por la asistente social del Despacho.

Por lo anterior, el Despacho:

R E S U E L V E:

1.-TENER CONTESTADA la demanda por parte del curador ad litem de la señora Diana Cecilia Arroyo Torres, madre de la menor de edad Alison Dayana Arroyo Torres.

2.- DECLARAR en firme el informe socio familiar presentado por la asistente social del Despacho.

3.- SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. para el día **dieciséis (16) del mes de febrero del presente año, desde las 8.30 de la mañana**, la cual se realizará de manera virtual de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de junio de 2020.

4- DECRETO DE PRUEBAS.

Pruebas solicitadas por la parte Demandante.

Documental. Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental escaneada allegada con la demanda, consistente en:

- Registro Civil de Nacimiento de la adolescente Alison Dayana Arroyo Torres (Pág. 1 del archivo # 03 del expediente digital).
- Cedula de ciudadanía de la señora Diana Cecilia Arroyo Torres madre de la citada menor (Pág. 2-3 del archivo # 03 del expediente digital).

Testimonial: Para que declaren sobre los hechos de la demanda, se decretan los testimonios de: **Liliana Patricia Arcila** y **Fredy Mosquera**, los que se recepcionarán el día y hora arriba indicado.

Pruebas solicitadas por la parte demandada Sr. Jonathan Fredy Mosquera Arcila:

Documental. Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental escaneada allegada con la demanda, consistente en:

- Registro Civil de Nacimiento del señor Jonathan Fredy Mosquera Arcila (pág. 10 del archivo # 10 del expediente digital).

Testimonial: Para que declaren sobre los hechos de la contestación de la demanda, se decretan los testimonios de: **Liliana Patricia Arcila Tapasco, Fredy Mosquera y Karen Arroyo**, los que se recepcionarán el día y hora arriba indicado.

PRUEBAS DE OFICIO:

- Se decreta recepcionar el Interrogatorio de la señora **Carmen Cecilia Arroyo** y del señor **Jonathan Fredy Mosquera Arcila**, los que se realizarán en la audiencia de trámite.
- SE DECRETA recepcionar el testimonio del señor Abel Augusto Arroyo Torres en calidad de tío abuelo por línea materna de la menor de edad Alison Dayana, persona que tiene la custodia de la menor de edad desde el 26 de Marzo de 2021, según lo plasmado en el informe de visita socio familiar rendido por la asistente social del Despacho y acta de entrega por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar glosado en el mismo (pág. 20 del archivo # 13 del expediente digital). **Esta persona será citada a través del apoderado del demandado.**
- SOLICITAR al centro Zonal Sur de esta ciudad del ICBF remitir vía electrónica el proceso administrativo de restablecimiento de derechos de la citada menor, el cual se encuentra identificado con número SIM 176589897 y SIM 1762125623.

5.- Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el art. 107 del C.G.P.

5.- Cítese a las partes y adviértaseles que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la

demanda, susceptibles de confesión (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
13 DEL 31/ENERO/2022.

MIRAR ABAJO CONTESTACIÓN CURADOR

se envia escrito para el rad. 085-21 Atte Arturo Aguado. Curador. Un saludo

Arturo Aguado <abagu1954@hotmail.com>

Mar 11/01/2022 9:36 AM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Libre de virus. www.avast.com

ARTURO AGUADO ROJAS
ABOGADO
ASUNTOS CIVILES, PENALES Y DE FAMILIA

Señora
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE CALI
Presente.-

Ref: Filioiación Extramatrimonial
de I. C. B. F.
contra JHONATAN FREDDY MOSQUERA ARCILA

Menor- ALISON DAYANA ARROYO TORRES

Rad.- 2.021 - 00085

ARTURO AGUADO ROJAS, mayor de edad y vecino de Cali, abogado en ejercicio, nombrado Curador Ad – Litem de la señora DIANA CECILIA ARROYO TORRES, madre de la menor ALISON DAYANA ARROYO TORRES, en el referido proceso, a Usted doy contestación a la demanda notificada, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO.- No me consta el hecho. Que se pruebe.

AL SEGUNDO.- No me consta el hecho. Que se pruebe.

AL TERCERO.- Se acepta lo del nacimiento de la menor,

AL CUARTO.- No me consta el hecho. Que se pruebe.

AL QUINTO.- No me consta el hecho. Que se pruebe.

AL SEXTO.- No me consta el hecho. Que se pruebe.

AL SEPTIMO.- Se acepta el hecho.

AL OCTAVO.- Se acepta el hecho.

A LAS PRETENSIONES

No me opongo a que se despachen favorablemente las pretensiones de la. Estaré conforme a lo que resuelva el Despacho con fundamento en lo que se pruebe dentro del proceso.

PRUEBAS.- Solicito se tenga como pruebas, los documentos acompañados a la demanda.

ARTURO AGUADO ROJAS
ABOGADO
ASUNTOS CIVILES, PENALES Y DE FAMILIA

NOTIFICACIONES.- Las recibiré en la secretaría del Despacho, La parte actora, en su dirección anotada. Desconozco la dirección de la parte que represento al igual que la de su apoderado.

DIRECCIONES.- La mía es calle 11 No 5-61 Of. 609 de Cali.

De la Señora Juez, atentamente;


ARTURO AGUADO ROJAS
T/P. 21.132 del C. S. De la J
C. C. 16'581.854 de Cali
Correo abagu1954@hotmail.com
Tel. 315 285 99 16